



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 359-2026-UNF/CO

Sullana, 22 de mayo de 2026.

VISTOS:

Carta N° 021-2025-COOPACSM/TAR, de fecha 15 de septiembre de 2025; Informe N° 290-2025-UNF-P-DGA/URH, de fecha 26 de septiembre de 2025; Oficio N° 880-2025-UNF-DGA, de fecha 29 de septiembre de 2025; Oficio N° 0592-2025-UNF-OAJ, de fecha 31 de diciembre de 2025; Oficio N° 016-2026-UNF-OCRI, de fecha 16 de enero de 2026; Informe N° 050-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 18 de febrero de 2026; Informe N° 010-2026-UNF-OCRI, de fecha 10 de marzo de 2026; Informe N° 0191-2026-UNF-OAJ, de fecha 18 de mayo de 2026; Informe N° 020-2026-UNF-OCRI, de fecha 21 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO, de fecha 28 de octubre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF-UNF), cuyo artículo 40°, numeral 40.1, establece entre las funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales organizar, coordinar, ejecutar y evaluar la formulación, negociación y concertación de convenios y acuerdos de cooperación técnica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2025-UNF/CO, de fecha 17 de enero de 2025, se aprobó el Reglamento para la Gestión de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, el cual en su artículo 11°, numeral 11.1, establece las competencias de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para revisar los





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

proyectos de convenio; en su artículo 20°, inciso 1, prevé que los Convenios Marco son suscritos por un plazo no mayor a cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción; en su artículo 21° regula la renovación de convenios; y en su artículo 22° regula el procedimiento para las adendas, estableciendo en el numeral 3 que para la suscripción de una adenda se debe contar con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en el numeral 8 que el trámite para la suscripción de cualquier adenda debe iniciarse dentro del plazo de vigencia del convenio principal.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 764-2023-UNF/CO, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera aprobó la suscripción del Convenio Financiero y Comercial entre la Universidad Nacional de Frontera y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA., así como los convenios con la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. y el Banco Interamericano de Finanzas – BANBIF; facultando al Presidente de la Comisión Organizadora para su suscripción.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 802-2023-UNF/CO, de fecha 21 de diciembre de 2023, se modificó el artículo quinto de la Resolución N° 764-2023-UNF/CO, disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera se encargue de la gestión y operatividad del Convenio aprobado.

Que, con fecha 20 de marzo de 2024, la Universidad Nacional de Frontera y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA. suscribieron el Convenio de Apoyo Institucional para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento por planilla a favor del personal de la Institución, con vigencia de dos (02) años, hasta el 20 de marzo de 2026, de conformidad con su Cláusula Décimo Segunda.

Que, mediante Carta N° 021-2025-COOPACSM/TAR, de fecha 15 de septiembre de 2025, el Sr. Wilfredo García Carhuachinchay, Coordinador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA., presentó ante la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNF la propuesta de Adenda N° 01 al Convenio de Mutuo Apoyo Interinstitucional, cuyo objeto es el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento por planilla a favor de los trabajadores de la entidad.

Que, mediante Proveído N° 1963-2025-UNF-P, de fecha 17 de septiembre de 2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora remitió el expediente a la Unidad de Recursos Humanos para su conocimiento, evaluación y opinión técnica.

Que, mediante Informe N° 290-2025-UNF-P-DGA/URH, de fecha 26 de septiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos emitió opinión de viabilidad respecto a la propuesta de adenda, indicando que resulta viable la renovación del convenio toda vez que su suscripción continuaría beneficiando a los servidores de la entidad con el otorgamiento de préstamos por parte de la cooperativa; señalando además que las distintas áreas debían emitir las opiniones técnicas correspondientes conforme al artículo 3° del Reglamento para la Gestión de Convenios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Oficio N° 880-2025-UNF-DGA, de fecha 29 de septiembre de 2025, la Dirección General de Administración remitió los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente.



Que, mediante Oficio N° 0592-2025-UNF-OAJ, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió los actuados a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicitando emitir pronunciamiento técnico, informar la vigencia del convenio, analizar y evaluar el proyecto de adenda; asimismo, requirió a la Unidad de Recursos Humanos ampliar su informe sustentando la necesidad de suscribir la adenda, precisando ventajas y desventajas de la renovación, entidades del sistema financiero con las que mantiene convenio la UNF, y evaluando cuál genera mejores beneficios a los trabajadores.



Que, mediante Oficio N° 016-2026-UNF-OCRI, de fecha 16 de enero de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicitó a la Unidad de Recursos Humanos la ampliación del Informe N° 290-2025-UNF-P-DGA/URH, conforme a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el ítem 7 de su Oficio N° 0592-2025-UNF-OAJ.

Que, mediante Informe N° 050-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 18 de febrero de 2026, la Unidad de Recursos Humanos amplió su informe detallando los beneficios para los trabajadores: tasas competitivas que varían en base a la calificación en centrales de riesgo, no revisión de centrales de riesgo, trámite eficiente sin necesidad de aval ni firma de cónyuge con desembolso en 48 horas, montos de hasta tres veces la remuneración líquida (de S/ 300.00 hasta S/ 15,000.00), y cómodos plazos de pago de 3, 6, 12 y hasta 36 meses; y para la institución: ausencia de responsabilidad directa, cobranza por descuento por planilla y donativos para actos protocolares; señalando que a la fecha la entidad mantiene convenio con el Banco BanBif, Banco del Comercio y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA.

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicitó al Coordinador Comercial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA. el archivo editable de la Adenda N° 01 y una copia escaneada a color del Convenio primigenio, a fin de verificar la fecha de suscripción consignada en la Cláusula Décimo Quinta y las firmas y sellos originales de las partes intervinientes.

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2026, la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA. remitió a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales el archivo escaneado del Convenio primigenio suscrito el 20 de marzo de 2024, así como el archivo de la propuesta de Adenda N° 01, documentos adjuntos al expediente para su evaluación legal.

Que, mediante Informe N° 010-2026-UNF-OCRI, de fecha 10 de marzo de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en cumplimiento del artículo 11°, numeral 11.1 del Reglamento para la Gestión de Convenios (RCO N° 045-2025-UNF/CO), revisó la propuesta de Adenda N° 01, verificando que el instrumento contiene los requisitos formales exigidos en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

el Anexo 06 del citado Reglamento (antecedentes del convenio principal, objeto de la adenda y cláusula de ratificación de las demás cláusulas); precisando que el plazo de ampliación solicitado en la Cláusula Segunda de la propuesta de Adenda N° 01 señala tres (03) años, lo cual presenta una inconsistencia numérica y no se ajusta a lo pactado en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio original, que establece que la renovación se realizará por el mismo plazo (dos años); por lo que el plazo de ampliación debe ser corregido a dos (02) años, contados a partir del vencimiento del convenio principal.

Que, mediante Informe N° 0191-2026-UNF-OAJ, de fecha 18 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis efectuado al expediente administrativo y a la normativa aplicable, concluyó que en aplicación del principio de legalidad y razonabilidad, es viable jurídicamente con eficacia anticipada la suscripción de la Adenda N° 01 del Convenio de Mutuo Apoyo Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA., conforme a las especificaciones técnicas vertidas en el Informe N° 010-2026-UNF-OCRI, por un período de dos (02) años, comprendido entre el 21 de marzo de 2026 y el 21 de marzo de 2028; recomendando que el expediente sea remitido a Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 020-2026-UNF-OCRI, de fecha 21 de mayo de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remitió el presente expediente a la Secretaría General, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo y que se apruebe la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Mutuo Apoyo Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA., señalando que el expediente administrativo cuenta con la opinión técnica favorable de la Unidad de Recursos Humanos y la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; precisando además que la corrección del plazo de ampliación a dos (02) años es procedente en aplicación del artículo 4.2 del mismo informe.

Que, mediante ACTA N° 035-2026-SO-CO, de fecha 21 de mayo de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Mutuo Apoyo Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA., cuyo objeto es ampliar la vigencia del Convenio primigenio por un plazo de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 21 de marzo de 2026, con vencimiento el 21 de marzo de 2028. **FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, DR. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ, para la suscripción de la Adenda aprobada en el artículo precedente. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera se encargue de la gestión, operatividad y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su Adenda N° 01, en los términos establecidos por la Resolución de Comisión Organizadora N° 802-2023-UNF/CO. **ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la gestión del mecanismo de suscripción de la Adenda N° 01 con la Cooperativa de Ahorro y Crédito San



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Miguel LTDA., en coordinación con las instancias correspondientes, conforme al artículo 22°, numeral 6 del Reglamento para la Gestión de Convenios (RCO N° 045-2025-UNF/CO).

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 035-2026-SO-CO, de fecha 21 de mayo de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Mutuo Apoyo Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA., cuyo objeto es ampliar la vigencia del Convenio primigenio por un plazo de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 21 de marzo de 2026, con vencimiento el 21 de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, DR. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ, para la suscripción de la Adenda aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera se encargue de la gestión, operatividad y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su Adenda N° 01, en los términos establecidos por la Resolución de Comisión Organizadora N° 802-2023-UNF/CO.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la gestión del mecanismo de suscripción de la Adenda N° 01 con la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA., en coordinación con las instancias correspondientes, conforme al artículo 22°, numeral 6 del Reglamento para la Gestión de Convenios (RCO N° 045-2025-UNF/CO).

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
SECRETARIO GENERAL

NOT/SG
PAC/ESP